



Nuevas medidas de conciliación

Con vigencia a partir del 30-6-2023, el RDL 5/2023 introduce nuevos permisos y medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. La norma supone la transposición al ordenamiento español de la Directiva (UE) 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.



Adaptación de la duración y distribución de jornada
(ET art.34.8)

NUEVOS SUPUESTOS, CUIDADO DE...

- ▶ Hijos mayores de **12** años
- ▶ Cónyuge o pareja de hecho
- ▶ Familiar por consanguinidad hasta el segundo grado
- ▶ Otras personas dependientes que convivan en el mismo domicilio y no puedan valerse por sí mismos

Permisos retribuidos

(ET art.37)

NUEVOS PERMISOS



15 Días naturales por registro de pareja de hecho

2 Días por fallecimiento de pareja de hecho

5 Días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de:



- ▶ Cónyuge y pareja de hecho
- ▶ Familiar consanguíneo de la pareja de hecho
- ▶ Cualquier otra persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella

Reducción de jornada

(ET art.37.6)

NUEVOS SUPUESTOS, CUIDADO...

- ▶ Directo del cónyuge o pareja de hecho
- ▶ Familiar consanguíneo de la pareja de hecho.

Ausencia al trabajo por causa de fuerza mayor

(ET art.37.9)

▶ Cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata

▶ Horas de ausencia retribuidas hasta un máximo de 4 días al año



Excedencia por cuidado de un familiar

(ET art.46.3)

NUEVOS SUPUESTOS DE CUIDADO:

- ▶ Cónyuge y pareja de hecho
- ▶ Familiares consanguíneos de la pareja de hecho

Suspensión del contrato por nacimiento y cuidado de menor

(ET art.48)

▶ En caso de familias monoparentales, el progenitor único podrá disfrutar de las ampliaciones completas de suspensión del contrato para el caso de familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o hija o en nacimientos múltiples



Suspensión del contrato por permiso parental

(ET art.48 bis)

OBJETO

Cuidado de hijo, hija o menor acogido, de edad inferior a 8 años

DURACIÓN

8 semanas continuas o discontinuas, a tiempo completo o parcial.

